



Resolución Jefatural

N° 137 -2018-CENEPRED/J

Lima, 24 OCT 2018

VISTO:

El Memorando N°348-2018-CENEPRED/DGP, de fechas 22 de octubre de 2018; el Informe N°291-2018-CENEPRED/DGP/SNL, de 19 de octubre de 2018; Informe N°071-2018-CENEPRED/DGP/SNL/EPC, de fecha 17 de octubre de 2018, de la Dirección de Gestión de Procesos; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 01 de octubre de 2018 se emitió la Resolución Jefatural N° 120-2018-CENEPRED/J, que declaró en su artículo 1°, procedente la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, del Ingeniero Geólogo CERVANTES VASQUEZ JEJOSNOVARA LOAKIN, con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad;

Que, con fecha 01 de octubre de 2018 se emitió la Resolución Jefatural N° 122-2018-CENEPRED/J, que declaró en su artículo 1°, procedente la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, del Ingeniero Geólogo SUASNABAR MACASSI VICTOR, con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad;

Que, con fecha 01 de octubre de 2018 se emitió la Resolución Jefatural N° 124-2018-CENEPRED/J, que declaró en su artículo 1°, procedente la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, del Ingeniero Civil GEOTENDIA BONILLA PAUL HORACIO, con competencias para identificación y caracterización de peligros originados por fenómenos naturales, y análisis de los factores de vulnerabilidad;

Que, estando a lo señalado en el Memorando N°348-2018-CENEPRED/DGP, de fechas 22 de octubre de 2018, corresponde indicar que mediante Resolución Jefatural N° 120-2018-CENEPRED/J, Resolución Jefatural N° 122-2018-CENEPRED/J y Resolución Jefatural N° 124-2018-CENEPRED/J, se consignó de manera errónea el segundo nombre del Ingeniero Geólogo CERVANTES VASQUEZ JEJOSNOVARA LOAKIN; asimismo, se consignó de manera errónea la profesión del Ingeniero Geólogo SUASNABAR MACASSI VÍCTOR; finalmente, se consignó de manera errónea el apellido paterno del Ingeniero Civil GEOTENDIA BONILLA PAUL HORACIO;

Que, al respecto, el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en ese contexto y a fin de evitar una distorsión en la aplicación del error material, la norma ha previsto un límite para proceder con la corrección del error material, como es que además de cumplir con las características de dicha figura, no se cambie el sentido de la decisión;

Que, de lo evidenciado en los considerandos precedentes se concluye que la potestad correctiva de la Administración sobre un acto administrativo determinado, no puede traer como consecuencia la modificación de su contenido;

Que, los errores evidenciados son equivocaciones que han podido ser corroboradas teniendo a la vista los documentos que sustentaron la emisión de la Resolución Jefatural N° 120-2018-CENEPRED/J, Resolución Jefatural N° 122-2018-CENEPRED/J y Resolución Jefatural N° 124-2018-CENEPRED/J, y su modificación no altera lo sustancial de su contenido; motivo por el cual resulta procedente la rectificación de los mismos; al amparo de lo previsto en el artículo 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Con el visado de la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado con Decreto Supremo N°104-2012-PCM; y las facultades conferidas mediante Resolución Suprema N° 291-2016-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material advertido en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 120-2018-CENEPRED/J, en cuanto se consignó de manera errónea el segundo nombre, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, [...] Ingeniero Geólogo CERVANTES VASQUEZ JEJOSNOVARA LOAKIN [...].

DEBE DECIR:

Artículo 1°. - Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, [...] Ingeniero Geólogo CERVANTES VASQUEZ JEJOSNOVARA IOAKIN [...]

Artículo 2°.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material advertido en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 122-2018-CENEPRED/J, en cuanto se consignó de manera errónea la profesión, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 1°. - Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, [...] Ingeniero Geólogo SUASNABAR MACASSI VÍCTOR [...].

DEBE DECIR:

Artículo 1°. - Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, [...] Ingeniero Geógrafo SUASNABAR MACASSI VÍCTOR [...].

Artículo 3°.- RECTIFICAR DE OFICIO el error material advertido en el artículo 1° de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 124-2018-CENEPRED/J, en cuanto se consignó de manera errónea el apellido paterno, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

Artículo 1°. - Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, [...] Ingeniero Civil GEOTENDIA BONILLA PAUL HORACIO [...].

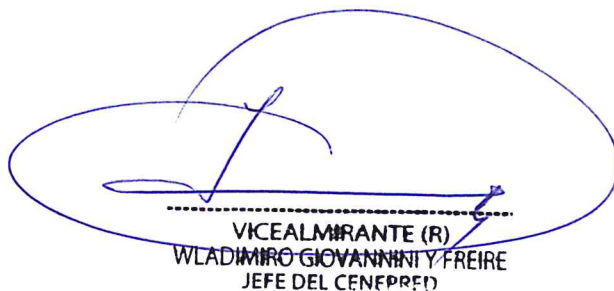
DEBE DECIR:

Artículo 1°. - Declarar PROCEDENTE la solicitud de acreditación a la condición de Evaluador de Riesgo, [...] Ingeniero Civil GOETENDIA BONILLA PAUL HORACIO [...].

Artículo 4°.- Disponer la publicación actualizada del Registro Nacional de Evaluadores de Riesgo, en consideración a la presente Resolución.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, a la Secretaría General, la Dirección de Gestión de Procesos y la Oficina de Asesoría Legal.

Regístrese y comuníquese.



VICEALMIRANTE (R)
VLADIMIRO GIOVANNINI FREIRE
JEFE DEL CENEPRED